



## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE 1 DENSITÓMETRO ÓSEO POR ABSORCIÓN DE RAYOS X PARA SU UTILIZACIÓN EN LAS CONSULTAS DE RADIOLOGÍA DEL NUEVO HOSPITAL DE DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

### 1. OBJETO DEL CONTRATO Y ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

Conforme a lo establecido en los artículos 28.1, 99.1 y 116 de la Ley 9/2017 (en adelante Ley 9/2017), de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se proyecta la **contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de 1 densitómetro óseo por absorción de Rayos X para su utilización en las consultas de Radiología del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva Serena**, cuyas características vienen definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

La **Constitución Española** de 1978, en su artículo 43, reconoce el derecho a la protección de la salud, y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

El **Estatuto de Autonomía** dispone, en su artículo 9.1.24, que la Comunidad Autónoma tiene competencias exclusivas en Sanidad y Salud pública en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como participación en la planificación y coordinación general de la sanidad, promoción de la salud y de la investigación biomédica. De igual forma, el artículo 10.1.9 del citado Estatuto dispone que la Comunidad Autónoma tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución en Sanidad y Salud Pública, Sanidad agrícola y animal, así como Sanidad alimentaria.

La **Ley General de Sanidad 4/1986**, de 25 de abril, viene a significar la respuesta normativa al mandato constitucional de protección de la salud, teniendo como uno de sus objetivos principales establecer la estructura y funcionamiento del sistema sanitario público en el nuevo modelo político y territorial del Estado, y asignando a las Comunidades Autónomas un papel primordial para organizar y desarrollar las acciones sanitarias conforme a una política propia en materia de sanitaria, si bien dentro de una concepción integral del sistema sanitario en el marco del Sistema Nacional de Salud.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 4.2 de la Ley General de Sanidad, y ante la asunción de competencias en materia de asistencia sanitaria por parte de la Comunidad Autónoma, la Ley 10/2001, de 28 de junio de Salud de Extremadura, creó el **Servicio Extremeño de Salud** como organismo autónomo de carácter administrativo al que se le encomienda el ejercicio de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios, conforme a los objetivos y principios de la mencionada Ley. El Servicio Extremeño de Salud se estructura en 8 áreas de salud, siendo una de ellas el **Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena**, cuyo fin primordial es la prestación de una adecuada asistencia sanitaria a sus usuarios, garantizando la igualdad efectiva en las condiciones de acceso a los servicios y actuaciones sanitarias, todo ello de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la asignación, utilización y gestión de los recursos de los que dispone.

El examen de densidad ósea, también llamada absorciometría de rayos X de energía dual (DXA) o densitometría ósea, es una forma mejorada de tecnología de Rayos X que se utiliza para medir la pérdida ósea. DXA es el estándar actual establecido para medir la densidad mineral ósea.

El examen de rayos X ayuda a diagnosticar y tratar las condiciones físicas de los pacientes, a través de la exposición a una pequeña dosis de radiación ionizante para producir imágenes del interior del

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	FDSE5290QM9AG8B8TFMPXDNAEN3KE	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



cuerpo. Los rayos X son la forma más antigua y la que se usa con más frecuencia para producir imágenes médicas.

Ante la inminente apertura del módulo de consultas externas del nuevo Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena, se pretende dotar el Servicio de Radiología con un densitómetro óseo por absorción de rayos X para el diagnóstico de patologías a pacientes con una tecnología más avanzada de la utilizada habitualmente.

En base a lo establecido en los artículos 16, 131.2, 156 al 159 de la Ley 9/2017, se trata de un contrato de **suministros** que se tramitará a través de un **procedimiento abierto simplificado abreviado**, el cual permite a cualquier empresario interesado presentar una proposición, persiguiendo con ello la máxima concurrencia en la licitación a través de la publicación de la misma en la plataforma de contratación del Estado.

La **competencia** para contratar corresponde al titular de la Gerencia del Área de Salud Don Benito-Villanueva de la Serena, en virtud de lo establecido en el apartado segundo de la Resolución de 4 de septiembre de 2023, de la Dirección Gerencia, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria (DOE n.º 174, lunes 11 de septiembre de 2023).

## 2. JUSTIFICACIÓN DE DIVISIÓN EN LOTES

En base a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley 09/2017, no se considera adecuada la división del contrato en lotes por motivos de inviabilidad técnica al tratarse del suministro de un equipo compuesto por diferentes componentes que deben interactuar entre sí, garantizando así la compatibilidad a la hora de gestionar los datos.

Por otro lado, la división por lotes supondría igualmente la gestión de un número de contratos y de relaciones o protocolos de seguimiento numerosos e imposibles de abordar, ya que implicaría tiempo de evaluación y control.

## 3. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

### 3.1. SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

En base a lo establecido en el artículo 102.4 de la Ley 9/2017, el importe de licitación se ha establecido por precios unitarios, para lo cual se han tenido en cuenta los precios de mercado de equipos de similares características al del objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación no está desglosado en costes directos, indirectos o gastos de personal debido a que la adquisición del suministro es un producto final, y para la Gerencia de Área de Salud de Don Benito se trataría de un coste final. Si tenemos en cuenta la definición de coste como *la medición en términos monetarios de los recursos utilizados para producir un objetivo determinado*, se desconocen los costes directos, indirectos o de personal que han sido requeridos para la fabricación de cada uno de los artículos objeto del expediente.

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta los importes que se indican a continuación:

DESCRIPCIÓN	Nº	IMPORTE UNITARIO SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE UNITARIO CON IVA
SISTEMA DENSITOMETRÍA	1	45.454,55	9.545,46	55.000,01

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	FDSE5290QM9AG8B8TFMPXDNAEN3KE	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



### 3.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con los importes anteriores se establece el siguiente importe de licitación:

- **Presupuesto base licitación sin IVA:** 45.454,55 euros
- **Importe IVA (21%):** 9.545,46 euros
- **Presupuesto base licitación IVA incluido:** 55.000,01 euros.
- **Valor estimado del contrato:** 45.454,55 euros

El cálculo del **valor estimado del contrato** se ha calculado según lo establecido en el artículo 101 de la Ley 9/2017, para lo que se ha tenido en cuenta el precio de licitación sin IVA.

La imputación presupuestaria se realizará en la aplicación **2024 3301 212C 62300**, Fondo **CAG0000001** y código de proyecto **20240412**.

### 4. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato pretenden la satisfacción del interés público y están relacionados con el objeto del contrato, lo cual permitirá una adecuada selección del contratista en función de la mejor oferta presentada. Los citados criterios vienen recogidos en la Circular 5/2022, de 21 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura sobre catálogo de criterios susceptibles de ser utilizados en la contratación pública de suministros por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, los cuales fueron informados favorablemente por la Abogacía General de la Junta de Extremadura el día 27 de octubre de 2022, y por la Intervención General de la Junta de Extremadura el día 26 de agosto de 2022.

El órgano de contratación valorará las ofertas de los licitadores con arreglo a los criterios y puntuaciones establecidas en el cuadro resumen de características del contrato. A continuación, se justifica la elección de cada uno de ellos:

#### 4.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA LOTE 1 (HASTA 100 PUNTOS)

LOTES	DESCRIPCIÓN
ÚNICO	<p><b>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES AUTOMÁTICA (hasta 100 puntos)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>PRECIO (hasta 70 puntos). Fórmula B</b></li> <li>2. <b>AMPLIACIÓN GARANTÍA (hasta 5 puntos)</b></li> <li>3. <b>MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>3.1. ALTURA MESA (hasta 4 puntos)</li> <li>3.2. ABANICO DE SALIDA DEL COLIMADOR ESTRECHO (hasta 3 puntos)</li> <li>3.3. BARRIDO INTELIGENTE (hasta 3 puntos)</li> </ol> </li> <li>4. <b>MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD (hasta 10 puntos)</b> <ol style="list-style-type: none"> <li>4.1. EXPLORACIÓN DEL ANTEBRAZO CON PACIENTE TUMBADO (hasta 2,5 puntos)</li> <li>4.2. DOSIS ENTRADA (hasta 5 puntos)</li> <li>4.3. TAMAÑO DEL MONITOR (hasta 2,5 puntos)</li> </ol> </li> <li>5. <b>CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (hasta 5 puntos)</b></li> </ol>

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	FDSES290QM9AG8B8TFMPXDNAEN3KE	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



#### 4.1.1. PRECIO (HASTA 70 PUNTOS)

Se establece la fórmula B para la valoración de las ofertas económicas por tratarse de un método no lineal, que tendrá en cuenta la media de las ofertas que licitan, a fin de asegurar que la oferta aportada está en relación con los valores de mercado. No se trata de utilizar una fórmula lineal que únicamente calcule puntos de forma automática, sino de valorar las ofertas económicas de las empresas en relación con las ofertas del resto de licitadores. Aplicar fórmulas que suavizan los extremos es, por otra parte, la menos pernicioso para evitar una sobrevaloración del criterio "precio". Se establece un máximo de 70 puntos para este criterio.

#### 4.1.2. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA (HASTA 5 PUNTOS)

El pliego de prescripciones técnicas establece un periodo de garantía mínimo de 2 años, contado a partir de la fecha de puesta en marcha del mismo. La ampliación de dicho periodo de garantía es un plus adicional en la reducción de los costes correspondiente al mantenimiento del equipo en el periodo de vida. A mayor periodo de garantía mayor ahorro obtiene la Administración.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgará, hasta un máximo de 5 puntos, al equipo con mayor plazo de garantía adicional ofertado, y proporcionalmente al resto. Se establece un umbral de saciedad de 12 meses de mejora.

#### 4.1.3. MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 10 PUNTOS)

##### ALTURA MESA (HASTA 4 PUNTOS)

Con el objetivo de mejorar el acceso de los pacientes con movilidad reducida, se ha considerado conveniente incluir un criterio que otorgue 4 puntos a aquellos licitadores cuyas mesas de los equipos ofertados tengan una altura inferior a 65 cms.

##### ABANICO DE SALIDA DEL COLIMADOR ESTRECHO (HASTA 3 PUNTOS)

Con el objetivo de obtener una mejor resolución final de la imagen en la región de interés, y de esta forma conseguir unos diagnósticos más precisos y fiables, se ha considerado conveniente incluir un criterio que otorgue 3 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de un abanico de salida del colimador estrecho entre 4º y 5º.

##### BARRIDO INTELIGENTE (HASTA 3 PUNTOS)

Con el objetivo evitar la magnificación en las imágenes y facilitar mediciones más precisas para conseguir unos diagnósticos más fiables, se ha considerado conveniente incluir un criterio que otorgue 3 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de un barrido inteligente con movimiento transversal y longitudinal del emisor y receptor de rayos X.

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	FDSE529QM9AG8B8TFMPXDNAEN3KE	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	



#### 4.1.4. MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (HASTA 10 PUNTOS)

##### EXPLORACIÓN DEL ANTEBRAZO CON PACIENTE TUMBADO (HASTA 3 PUNTOS)

Se ha considerado conveniente la inclusión de un criterio que valore que el equipo permita la exploración del antebrazo con el paciente tumbado, sin necesidad de mover la mesa. A través de esta característica se facilita el confort del paciente y del profesional sanitario, garantizando el trabajo en un entorno más seguro y saludable.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados permitan la exploración del antebrazo del paciente tumbado sin necesidad de mover la mesa.

##### DOSIS ENTRADA (HASTA 4 PUNTOS)

Con el objetivo de promover la seguridad en el entorno laboral, tanto para el paciente como para el profesional sanitario, se ha considerado conveniente la inclusión de un criterio que valore la menor exposición de radiación posible. Es por ello que se otorgarán 4 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos dispongan de una dosis de entrada en adquisición standard de columna AP  $\leq 37 \mu\text{Gy}$ .

##### TAMAÑO DEL MONITOR (hasta 3 puntos)

El tamaño del monitor es una característica importante que facilita la seguridad en el entorno laboral al permitir al profesional el diagnóstico de patologías la realización de un mayor o menor esfuerzo visual en función del tamaño del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, se otorgarán 3 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados dispongan de un monitor de la estación igual o superior a 24"

#### 4.1.5 CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA (HASTA 5 PUNTOS)

Con el objetivo de facilitar la adjudicación de equipos con máxima eficiencia energética para proteger el medio ambiente, se ha considerado conveniente otorgar puntuaciones a aquellas propuestas con un menor consumo energético.

Es por ello que se otorgarán 5 puntos a aquellos licitadores cuyos equipos ofertados tengan un consumo energético en standby no mayor de 40 VA.

### 5. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En base a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, y en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con el objetivo de garantizar la seguridad laboral del personal contratado para la realización del suministro, se considera oportuna la exigencia al contratista del cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo.

Dado que el contrato admite subcontratación, y en cumplimiento del artículo 28.4 de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura, el órgano de contratación efectuará el pago directo a la empresa subcontratista con detracción del precio al

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	FDSE5290QM9AG8B8TFMPXDNAEN3KE	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	





contratista principal, cuando la empresa subcontratada comunique al órgano de contratación que la empresa contratista incumple, sin causa contractual que lo justifique, de sus deberes de pago del precio en el plazo legal fijado en la legislación de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En cumplimiento de lo dispuesto en artículo 5, apartado 6 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. La citada obligación tiene el carácter de esencial, con los efectos de lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En Don Benito,  
EL DIRECTOR DE RÉGIMEN ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO  
DEL ÁREA DE SALUD DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA

FIRMADO POR	LUIS MIGUEL GONZALEZ FUENTES - Director/a de Régimen Económico	21/08/2024 09:28:17	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	FDSE529Q0M9AG8B8TFMPXDNAEN3KE	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

